

DECRETO No. 0376 DE 2014 **26 DIC 2014**

"Por el cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2015, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

EL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Norma Orgánica del Presupuesto Artículo 74 de la Ordenanza No. 227 del 1 de agosto de 2014, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 74 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca y de sus Entidades Descentralizadas, faculta al Gobierno para dictar el decreto de liquidación del Presupuesto General del Departamento.

Que el citado artículo previene que el decreto se acompaña con un anexo que tendrá el detalle del ingreso y del gasto para el año fiscal 2015.

Que el Artículo 30 de la Ordenanza No.0239 del 1 de diciembre de 2014, "Por el cual se ordena el Presupuesto General de Rentas y recursos de Capital y de Apropiaciones del Departamento de Cundinamarca para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015", faculta al Gobierno Departamental para que en el Decreto de Liquidación clasifique y defina los ingresos y gastos. Así mismo cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, centros gestores y programas que no correspondan a la naturaleza, las ubicará en la apropiación que corresponda.

Que la Secretaría de Hacienda de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, de clasificación, codificación y ubicación que figuren en el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal de 2015.

Que en mérito de lo anterior,

DECRETA

PRIMERA PARTE

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO

ARTÍCULO 1o.- Fijanse los cómputos del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Tesoro del Departamento de Cundinamarca, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, en la suma de DOS BILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS (\$2.291.658.618.128) MONEDA CORRIENTE, según el detalle del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para el año 2015, así:

TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO- PRESUPUESTO DE RENTAS	2,291,658,618,128
I. INGRESOS DEL PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL	1,938,150,837,000
1. INGRESOS CORRIENTES DEL DEPARTAMENTO	913,860,156,000
2. RECURSOS DE CAPITAL DEL DEPARTAMENTO	223,416,679,000
3. FONDOS ESPECIALES	800,874,002,000





DECRETO No. 0376 DE 2014

"Por el cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2015, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

II. INGRESOS DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y UNIDADES		353,507,781,128
BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA		
A. INGRESOS CORRIENTES	12,706,949,000	
B. RECURSOS DE CAPITAL	15,345,968,000	
CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA		
A. INGRESOS CORRIENTES	19,477,609,000	
B. RECURSOS DE CAPITAL	79,297,882,000	
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CUNDINAMARCA.		
A. INGRESOS CORRIENTES	0	
B. RECURSOS DE CAPITAL	0	
INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA.		
A. INGRESOS CORRIENTES	0	
B. RECURSOS DE CAPITAL	0	
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA.		
A. INGRESOS CORRIENTES	0	
B. RECURSOS DE CAPITAL	0	
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA "ICCU"		
A. INGRESOS CORRIENTES	5,511,625,128	
B. RECURSOS DE CAPITAL	0	
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES		
A. INGRESOS CORRIENTES	0	
B. RECURSOS DE CAPITAL	0	
C. FONDOS ESPECIALES	221,167,748,000	

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTÍCULO 2.- Aprópiase para atender los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión del Presupuesto General del Departamento durante la vigencia del 1o de enero al 31 de diciembre de 2015, la suma DOS BILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS (\$2.291.658.618.128) MONEDA CORRIENTE, según el detalle que se encuentra a continuación.

	Sector Central	Establecimientos Públicos	Total Gastos
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	454,536,442,000	217,769,902,000	672,306,344,000
CONCEPTO DE GASTO TOTAL SERVICIO DE LA DEUDA	157,129,000,000	26,170,504,000	183,299,504,000
TOTAL GASTOS DE INVERSIÓN	1,326,485,395,000	109,567,375,128	1,436,052,770,128
TOTAL	1,938,150,837,000	353,507,781,128	2,291,658,618,128

(b)



[Handwritten signature]

DECRETO No. 0376 DE 2014

"Por el cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2015, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

CENTRO GESTOR	Concepto	Aporte Departamental	Recursos Propios	Total
1101	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	5,384,708,000		5,384,708,000
	A. Gastos de Funcionamiento	5,384,708,000		5,384,708,000
1102	DESPACHO DEL GOBERNADOR	142,800,000		142,800,000
	A. Gastos de Funcionamiento	142,800,000		142,800,000
1103	SECRETARIA GENERAL	28,714,341,000		28,714,341,000
	A. Gastos de Funcionamiento	26,774,341,000		26,774,341,000
	C. Gastos de Inversión	1,940,000,000		1,940,000,000
	OBJETIVO - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA GENERAR VALOR DE LO PÚBLICO	1,940,000,000		1,940,000,000
	PROGRAMA - MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN	1,940,000,000		1,940,000,000
1104	SECRETARIA JURÍDICA	5,522,000,000		5,522,000,000
	A. Gastos de Funcionamiento	5,522,000,000		5,522,000,000
	C. Gastos de Inversión	0		0
1105	SECRETARIA DE GOBIERNO	19,889,444,000		19,889,444,000
	C. Gastos de Inversión	19,889,444,000		19,889,444,000
	OBJETIVO - DESARROLLO INTEGRAL DEL SER HUMANO	3,170,000,000		3,170,000,000
	PROGRAMA - INICIO PAREJO DE LA VIDA	15,000,000		15,000,000
	PROGRAMA - ALIANZA POR LA INFANCIA	15,000,000		15,000,000
	PROGRAMA - VIVE Y CRECE ADOLESCENCIA	25,000,000		25,000,000
	PROGRAMA - JOVENES CONSTRUCTORES DE PAZ	15,000,000		15,000,000
	PROGRAMA - VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO CON GARANTIA DE DERECHOS	2,900,000,000		2,900,000,000
	PROGRAMA - FAMILIAS FORJADORAS DE SOCIEDAD	200,000,000		200,000,000
	OBJETIVO - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA GENERAR VALOR DE LO PÚBLICO	16,719,444,000		16,719,444,000
	PROGRAMA - SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CON DERECHOS HUMANOS	15,999,444,000		15,999,444,000
	PROGRAMA - EMPODERAMIENTO LOCAL PARA LA EQUIDAD Y LA UNIDAD TERRITORIAL.	700,000,000		700,000,000
	PROGRAMA- CUNDINAMARCA CON ESPACIOS DE PARTICIPACION REAL	20,000,000		20,000,000
1106	SECRETARIA DE HACIENDA	128,851,572,152	0	128,851,572,152
	A. Gastos de Funcionamiento	107,116,872,000		107,116,872,000
	C. Gastos de Inversión	21,734,700,152		21,734,700,152



DECRETO No. 0376 DE 2014

"Por el cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2015, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

CENTRO GESTOR	Concepto	Aporte Departamental	Recursos Propios	Total
	OBJETIVO - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA GENERAL VALOR DE LO PÚBLICO	21,734,700,152		21,734,700,152
	PROGRAMA - MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN	14,111,789,152		14,111,789,152
	PROGRAMA - TIC EN CUNDINAMARCA	7,622,911,000		7,622,911,000
1108	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	585,110,620,983	0	585,110,620,983
	C. Gastos de Inversión	585,110,620,983		585,110,620,983
	OBJETIVO - DESARROLLO INTEGRAL DEL SER HUMANO	581,489,810,391		581,489,810,391
	PROGRAMA - INICIO PAREJO DE LA VIDA	500,000,000		500,000,000
	PROGRAMA - ALIANZA POR LA INFANCIA	523,558,222,391		523,558,222,391
	PROGRAMA - VIVE Y CRECE ADOLESCENCIA	12,258,250,000		12,258,250,000
	PROGRAMA - JOVENES CONSTRUCTORES DE PAZ	492,000,000		492,000,000
	PROGRAMA - ADULTAS Y ADULTOS CON EQUIDAD	390,000,000		390,000,000
	PROGRAMA - VEJEZ DIVINO TESORO	44,201,338,000		44,201,338,000
	PROGRAMA - VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO CON GARANTIA DE DERECHOS	90,000,000		90,000,000
	OBJETIVO - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA GENERAR VALOR DE LO PÚBLICO	3,620,810,592		3,620,810,592
	PROGRAMA - MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN	20,000,000		20,000,000
	PROGRAMA - TIC EN CUNDINAMARCA	3,600,810,592		3,600,810,592
1113	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	7,509,246,720		7,509,246,720
	C. Gastos de Inversión	7,509,246,720		7,509,246,720
	OBJETIVO - SOSTENIBILIDAD Y RURALIDAD	2,305,000,000		2,305,000,000
	PROGRAMA - TERRITORIO SOPORTE PARA EL DESARROLLO	2,305,000,000		2,305,000,000
	OBJETIVO - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA GENERAR VALOR DE LO PÚBLICO	5,204,246,720		5,204,246,720
	PROGRAMA- MODERNIZACION DE LA GESTION	150,000,000		150,000,000
	PROGRAMA - EMPODERAMIENTO LOCAL PARA LA EQUIDAD Y LA UNIDAD TERRITORIAL.	3,849,000,000		3,849,000,000
	PROGRAMA - CUNDINAMARCA CON ESPACIOS DE PARTICIPACION REAL	100,000,000		100,000,000



(Handwritten signature)

DECRETO No. 0376 DE 2014

"Por el cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2015, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

CENTRO GESTOR	Concepto	Aporte Departamental	Recursos Propios	Total
	PROGRAMA - CUNDINAMARCA GOBIERNO			
	INTELIGENTE CON DECISIONES INFORMADAS	325,246,720		325,246,720
	PROGRAMA - SEGUIMIENTO Y EVALUACION PARA MEJOR DESEMPEÑO	780,000,000		780,000,000
1114	SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ✓	105,586,250,000	0	105,586,250,000
	A. Gastos de Funcionamiento	105,286,250,000		105,286,250,000
	C. Gastos de Inversión	300,000,000		300,000,000
	OBJETIVO - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA GENERAR VALOR DE LO PÚBLICO	300,000,000		300,000,000
	PROGRAMA - MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN	300,000,000		300,000,000
1116	CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO	15,888,137,000	0	15,888,137,000
	A. Gastos de Funcionamiento	15,888,137,000		15,888,137,000
1119	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL ✓	20,899,648,000		20,899,648,000
	C. Gastos de Inversión	20,899,648,000		20,899,648,000
	OBJETIVO - DESARROLLO INTEGRAL DEL SER HUMANO	20,744,648,000		20,744,648,000
	PROGRAMA - INICIO PAREJO DE LA VIDA	1,180,000,000		1,180,000,000
	PROGRAMA - ALIANZA POR LA INFANCIA	2,110,000,000		2,110,000,000
	PROGRAMA - VIVE Y CRECE ADOLESCENCIA	1,670,000,000		1,670,000,000
	PROGRAMA - JOVENES CONSTRUCTORES DE PAZ	830,000,000		830,000,000
	PROGRAMA - ADULTAS Y ADULTOS CON EQUIDAD	65,000,000		65,000,000
	PROGRAMA - VEJEZ DIVINO TESORO	12,389,648,000		12,389,648,000
	PROGRAMA - VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO CON GARANTIA DE DERECHOS	305,000,000		305,000,000
	PROGRAMA - FAMILIAS FORJADORAS DE SOCIEDAD	1,045,000,000		1,045,000,000
	PROGRAMA - MUJER LIDER Y LIBRE DE VIOLENCIA	1,150,000,000		1,150,000,000
	OBJETIVO - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA GENERAR VALOR DE LO PÚBLICO	155,000,000		155,000,000
	PROGRAMA - CUNDINAMARCA CON ESPACIOS DE PARTICIPACION REAL	25,000,000		25,000,000

(Handwritten signature)



(Handwritten signature)

DECRETO No. 0376 DE 2014

"Por el cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2015, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

CENTRO GESTOR	Concepto	Aporte Departamental	Recursos Propios	Total
	PROGRAMA - CUNDINAMARCA GOBIERNO INTELIGENTE CON DECISIONES INFORMADAS	30,000,000		30,000,000
	PROGRAMA - SEGUIMIENTO Y EVALUACION PARA MEJOR DESEMPEÑO -	100,000,000		100,000,000
1120	SECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO	2,500,000,000		2,500,000,000
	C. Gastos de Inversión	2,500,000,000		2,500,000,000
	OBJETIVO - DESARROLLO INTEGRAL DEL SER HUMANO	470,000,000		470,000,000
	PROGRAMA - VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO CON GARANTIA DE DERECHOS	470,000,000		470,000,000
	OBJETIVO - COMPETITIVIDAD, INNOVACIÓN, MOVILIDAD Y REGIÓN	2,030,000,000		2,030,000,000
	PROGRAMA - CUNDINAMARCA COMPETITIVA, EMPRENDEDORA Y EMPRESARIAL	1,450,000,000		1,450,000,000
	PROGRAMA - CUNDINAMARCA DINÁMICA ATRACTIVA E INTERNACIONAL	580,000,000		580,000,000
1121	SECRETARÍA DEL AMBIENTE	64,835,556,747		64,835,556,747
	C. Gastos de Inversión	64,835,556,747		64,835,556,747
	OBJETIVO - SOSTENIBILIDAD Y RURALIDAD	64,835,556,747		64,835,556,747
	PROGRAMA - BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES PATRIMONIO DE CUNDINAMARCA	21,749,408,114		21,749,408,114
	PROGRAMA - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO PARA LA SALUD DE LOS CUNDINAMARQUESES	35,749,421,393		35,749,421,393
	PROGRAMA - GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS	4,336,727,240		4,336,727,240
	PROGRAMA - GESTIÓN DEL RIESGO Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO Y VARIABILIDAD CLIMATICA	3,000,000,000		3,000,000,000
1122	SECRETARÍA DE MINAS Y ENERGÍA	2,820,006,000		2,820,006,000
	C. Gastos de Inversión	2,820,006,000		2,820,006,000
	OBJETIVO - COMPETITIVIDAD, INNOVACIÓN, MOVILIDAD Y REGIÓN	2,820,006,000		2,820,006,000
	PROGRAMA - MINERÍA Y ENERGÍA RESPONSABLE PARA CUNDINAMARCA	2,820,006,000		2,820,006,000



DECRETO No. 0376 DE 2014

"Por el cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2015, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

CENTRO GESTOR	Concepto	Aporte Departamental	Recursos Propios	Total
1123	SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD	12,100,322,000		12,100,322,000
	A. Gastos de Funcionamiento	198,997,000		198,997,000
	C. Gastos de Inversión	11,901,325,000		11,901,325,000
	OBJETIVO - COMPETITIVIDAD, INNOVACIÓN, MOVILIDAD Y REGIÓN	10,901,325,000		10,901,325,000
	PROGRAMA - INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PARA LA COMPETITIVIDAD Y LA MOVILIDAD	8,901,325,000		8,901,325,000
	PROGRAMA - INTEGRACION REGIONAL	2,000,000,000		2,000,000,000
	OBJETIVO - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA GENERAR VALOR DE LO PÚBLICO	1,000,000,000		1,000,000,000
	PROGRAMA - MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN	1,000,000,000		1,000,000,000
1124	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	12,731,691,000		12,731,691,000
	C. Gastos de Inversión	12,731,691,000		12,731,691,000
	OBJETIVO - DESARROLLO INTEGRAL DEL SER HUMANO	100,000,000		100,000,000
	PROGRAMA - VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO CON GARANTIA DE DERECHOS	100,000,000		100,000,000
	OBJETIVO - SOSTENIBILIDAD Y RURALIDAD	12,631,691,000		12,631,691,000
	PROGRAMA - DESARROLLO COMPETITIVO DEL SECTOR AGROPECUARIO	8,777,691,000		8,777,691,000
	PROGRAMA - DESARROLLO RURAL INTEGRAL	3,124,000,000		3,124,000,000
	PROGRAMA - GESTIÓN DEL RIESGO Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO Y VARIABILIDAD CLIMATICA	730,000,000		730,000,000
1125	SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	2,100,000,000		2,100,000,000
	C. Gastos de Inversión	2,100,000,000		2,100,000,000
	OBJETIVO - COMPETITIVIDAD, INNOVACIÓN, MOVILIDAD Y REGIÓN	2,100,000,000		2,100,000,000
	PROGRAMA - CUNDINAMARCA INNOVADORA CON CIENCIA Y TECNOLOGÍA	2,100,000,000		2,100,000,000
1127	SECRETARÍA DE COOPERACIÓN Y ENLACE INSTITUCIONAL	650,000,000		650,000,000
	C. Gastos de Inversión	650,000,000		650,000,000



DECRETO No. 0376 DE 2014

"Por el cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2015, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

CENTRO GESTOR	Concepto	Aporte Departamental	Recursos Propios	Total
	OBJETIVO - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA GENERAL VALOR DE LO PÚBLICO	650,000,000		650,000,000
	PROGRAMA - MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN	650,000,000		650,000,000
1128	SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - TICs	11,878,844,729		11,878,844,729
	C. Gastos de Inversión	11,878,844,729		11,878,844,729
	OBJETIVO - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA GENERAR VALOR DE LO PÚBLICO	11,878,844,729		11,878,844,729
	PROGRAMA - TIC EN CUNDINAMARCA	11,128,844,729		11,128,844,729
	PROGRAMA - SEGUIMIENTO Y EVALUACION PARA MEJOR DESEMPEÑO	750,000,000		750,000,000
1129	SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN REGIONAL	2,757,000,000		2,757,000,000
	C. Gastos de Inversión	2,757,000,000		2,757,000,000
	OBJETIVO - SOSTENIBILIDAD Y RURALIDAD	350,000,000		350,000,000
	PROGRAMA - TERRITORIO SOPORTE PARA EL DESARROLLO	100,000,000		100,000,000
	PROGRAMA - GESTIÓN DEL RIESGO Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO Y VARIABILIDAD CLIMATICA	250,000,000		250,000,000
	OBJETIVO - COMPETITIVIDAD, INNOVACIÓN, MOVILIDAD Y REGIÓN	2,407,000,000		2,407,000,000
	PROGRAMA - INTEGRACION REGIONAL	2,407,000,000		2,407,000,000
1151	UNIDAD ESPECIAL PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS Y LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	3,990,649,000		3,990,649,000
	C. Gastos de Inversión	3,990,649,000		3,990,649,000
	OBJETIVO - SOSTENIBILIDAD Y RURALIDAD	3,990,649,000		3,990,649,000
	PROGRAMA - GESTIÓN DEL RIESGO Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO Y VARIABILIDAD CLIMATICA	3,990,649,000		3,990,649,000
1162	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	153,129,000,000		153,129,000,000
	B. Presupuesto de Servicio de la Deuda Pública	153,129,000,000		153,129,000,000
1182	UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	35,861,194,000		35,861,194,000
	C. Gastos de Inversión	35,861,194,000		35,861,194,000

(16)



[Handwritten signature]

DECRETO No. 0376 DE 2014

"Por el cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2015, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

CENTRO GESTOR	Concepto	Aporte Departamental	Recursos Propios	Total
	OBJETIVO - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA GENERAR VALOR DE LO PÚBLICO	35,861,194,000		35,861,194,000
	PROGRAMA - MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN	35,861,194,000		35,861,194,000
1183	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE VIVIENDA SOCIAL	22,026,000,000	0	22,026,000,000
	C. Gastos de Inversión	22,026,000,000	0	22,026,000,000
	OBJETIVO - DESARROLLO INTEGRAL DEL SER HUMANO	22,026,000,000		22,026,000,000
	PROGRAMA - VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO CON GARANTIA DE DERECHOS	600,000,000		600,000,000
	PROGRAMA - FAMILIAS FORJADORAS DE SOCIEDAD	21,426,000,000		21,426,000,000
1197	SECRETARIA DE SALUD-FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD	282,346,799,669		282,346,799,669
	C. Gastos de Inversión	282,346,799,669		282,346,799,669
	SUBCUENTA - SALUD PÚBLICA COLECTIVA	20,586,342,000		20,586,342,000
	OBJETIVO - DESARROLLO INTEGRAL DEL SER HUMANO	13,144,284,124		13,144,284,124
	PROGRAMA - INICIO PAREJO DE LA VIDA	2,806,318,600		2,806,318,600
	PROGRAMA - ALIANZA POR LA INFANCIA	1,526,219,400		1,526,219,400
	PROGRAMA - VIVE Y CRECE ADOLESCENCIA	971,879,600		971,879,600
	PROGRAMA - JOVENES CONSTRUCTORES DE PAZ	855,726,800		855,726,800
	PROGRAMA - ADULTAS Y ADULTOS CON EQUIDAD	1,051,115,524		1,051,115,524
	PROGRAMA - VEJEZ DIVINO TESORO	816,215,400		816,215,400
	PROGRAMA - VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO CON GARANTIA DE DERECHOS	295,900,000		295,900,000
	PROGRAMA - FAMILIAS FORJADORAS DE SOCIEDAD	4,820,908,800		4,820,908,800
	OBJETIVO - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA GENERAR VALOR DE LO PÚBLICO	7,442,057,876		7,442,057,876
	PROGRAMA - MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN	7,442,057,876		7,442,057,876

DECRETO No. 0376 DE 2014

"Por el cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2015, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

CENTRO GESTOR	Concepto	Aporte Departamental	Recursos Propios	Total
	SUBCUENTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA	81,685,360,000		81,685,360,000
	OBJETIVO - DESARROLLO INTEGRAL DEL SER HUMANO	81,685,360,000		81,685,360,000
	PROGRAMA - VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO CON GARANTIA DE DERECHOS	493,500,000		493,500,000
	PROGRAMA - FAMILIAS FORJADORAS DE SOCIEDAD	81,191,860,000		81,191,860,000
	SUBCUENTA - OTROS GASTOS EN SALUD	180,075,097,669		180,075,097,669
	OBJETIVO - DESARROLLO INTEGRAL DEL SER HUMANO	85,331,909,200		85,331,909,200
	PROGRAMA - FAMILIAS FORJADORAS DE SOCIEDAD	84,959,720,000		84,959,720,000
	PROGRAMA - VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO CON GARANTIA DE DERECHOS	372,189,200		372,189,200
	OBJETIVO - SOSTENIBILIDAD Y RURALIDAD	7,580,135,080		7,580,135,080
	PROGRAMA - GESTIÓN DEL RIESGO Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO Y VARIABILIDAD CLIMATICA	7,580,135,080		7,580,135,080
	OBJETIVO - COMPETITIVIDAD, INNOVACIÓN, MOVILIDAD Y REGIÓN	2,448,064,600		2,448,064,600
	PROGRAMA - CUNDINAMARCA INNOVADORA CON CIENCIA Y TECNOLOGÍA	2,448,064,600		2,448,064,600
	OBJETIVO - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA GENERAR VALOR DE LO PÚBLICO	84,714,988,789		84,714,988,789
	PROGRAMA - MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN	76,701,898,989		76,701,898,989
	PROGRAMA - CUNDINAMARCA CON ESPACIOS DE PARTICIPACION REAL	328,089,800		328,089,800
	PROGRAMA - TIC EN CUNDINAMARCA	7,375,000,000		7,375,000,000
	PROGRAMA - CUNDINAMARCA GOBIERNO INTELIGENTE CON DECISIONES INFORMADAS -	310,000,000		310,000,000
1205	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CUNDINAMARCA.	4,309,574,000	0	4,309,574,000
	A. Gastos de Funcionamiento	2,659,574,000	0	2,659,574,000
	C. Gastos de Inversión	1,650,000,000	0	1,650,000,000
	OBJETIVO - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA GENERAR VALOR DE LO PÚBLICO	1,650,000,000		1,650,000,000



DECRETO No. 0376 DE 2014

"Por el cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2015, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

CENTRO GESTOR	Concepto	Aporte Departamental	Recursos Propios	Total
	PROGRAMA - CUNDINAMARCA CON ESPACIOS DE PARTICIPACION REAL	1,650,000,000		1,650,000,000
1207	BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA ✓	0	28,052,917,000	28,052,917,000
	A. Gastos de Funcionamiento	0	14,438,917,000	14,438,917,000
	B. Servicio de la Deuda	0	0	0
	C. Gastos de Inversión	0	13,614,000,000	13,614,000,000
	OBJETIVO - DESARROLLO INTEGRAL DEL SER HUMANO		13,530,000,000	13,530,000,000
	PROGRAMA - FAMILIAS FORJADORAS DE SOCIEDAD		13,200,000,000	13,200,000,000
	PROGRAMA - EQUIPAMIENTO SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL		330,000,000	330,000,000
	OBJETIVO - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA GENERAR VALOR DE LO PÚBLICO		84,000,000	84,000,000
	PROGRAMA - MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN		44,000,000	44,000,000
	PROGRAMA - CUNDINAMARCA GOBIERNO INTELIGENTE CON DECISIONES INFORMADAS		40,000,000	40,000,000
1208	INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA. ✓	17,218,937,000	0	17,218,937,000
	A. Gastos de Funcionamiento	3,061,141,000	0	3,061,141,000
	C. Gastos de Inversión	14,157,796,000	0	14,157,796,000
	OBJETIVO - DESARROLLO INTEGRAL DEL SER HUMANO	14,157,796,000		14,157,796,000
	PROGRAMA - INICIO PAREJO DE LA VIDA	920,000,000		920,000,000
	PROGRAMA - ALIANZA POR LA INFANCIA	2,491,975,542		2,491,975,542
	PROGRAMA - VIVE Y CRECE ADOLESCENCIA	3,867,963,458		3,867,963,458
	PROGRAMA - JOVENES CONSTRUCTORES DE PAZ	3,245,000,000		3,245,000,000
	PROGRAMA - ADULTAS Y ADULTOS CON EQUIDAD	882,775,110		882,775,110
	PROGRAMA - VEJEZ DIVINO TESORO	254,000,000		254,000,000
	PROGRAMA - VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO CON GARANTIA DE DERECHOS	350,000,000		350,000,000
	PROGRAMA - FAMILIAS FORJADORAS DE SOCIEDAD	2,146,081,890		2,146,081,890

(Handwritten signature)



DECRETO No. 0376 DE 2014

"Por el cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2015, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

CENTRO GESTOR	Concepto	Aporte Departamental	Recursos Propios	Total
1214	CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA	0	98,775,491,000	98,775,491,000
	A. Gastos de Funcionamiento	0	8,333,741,000	8,333,741,000
	C. Gastos de Inversión		90,441,750,000	90,441,750,000
	OBJETIVO - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA GENERAR VALOR DE LO PÚBLICO		90,441,750,000	90,441,750,000
	PROGRAMA - MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN		90,441,750,000	90,441,750,000
1220	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO	12,305,198,000	0	12,305,198,000
	A. Gastos de Funcionamiento	2,972,504,000	0	2,972,504,000
	C. Gastos de Inversión	9,332,694,000	0	9,332,694,000
	OBJETIVO - DESARROLLO INTEGRAL DEL SER HUMANO	6,841,597,624		6,841,597,624
	PROGRAMA - INICIO PAREJO DE LA VIDA	175,000,000		175,000,000
	PROGRAMA - ALIANZA POR LA INFANCIA	375,000,000		375,000,000
	PROGRAMA - VIVE Y CRECE ADOLESCENCIA	370,000,000		370,000,000
	PROGRAMA - JOVENES CONSTRUCTORES DE PAZ	1,243,176,000		1,243,176,000
	PROGRAMA - ADULTAS Y ADULTOS CON EQUIDAD	290,000,000		290,000,000
	PROGRAMA - VEJEZ DIVINO TESORO	115,000,000		115,000,000
	PROGRAMA - VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO CON GARANTIA DE DERECHOS	70,000,000		70,000,000
	PROGRAMA - FAMILIAS FORJADORAS DE SOCIEDAD	1,450,000,000		1,450,000,000
	PROGRAMA - EQUIPAMIENTO SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL	2,753,421,624		2,753,421,624
	OBJETIVO - COMPETITIVIDAD, INNOVACIÓN, MOVILIDAD Y REGIÓN	1,240,000,000		1,240,000,000
	PROGRAMA - TURISMO REGIONAL	1,240,000,000		1,240,000,000
	OBJETIVO - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA GENERAR VALOR DE LO PÚBLICO	1,251,096,376		1,251,096,376
	PROGRAMA - CULTURA E IDENTIDAD CUNDINAMARQUESA	1,251,096,376		1,251,096,376
1221	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL BOSQUES DE CUNDINAMARCA	2,663,817,000	0	2,663,817,000
	A. Gastos de Funcionamiento	1,433,817,000	0	1,433,817,000
	C. Gastos de Inversión	1,230,000,000	0	1,230,000,000
	OBJETIVO - SOSTENIBILIDAD Y RURALIDAD	1,230,000,000		1,230,000,000
	PROGRAMA - CUNDINAMARCA VERDE: CALIDAD DE VIDA	1,230,000,000		1,230,000,000



DECRETO No. DE 2014

0376

"Por el cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2015, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

CENTRO GESTOR	Concepto	Aporte Departamental	Recursos Propios	Total
1223	INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y			
	CONCESIONES DE CUNDINAMARCA "ICCU"	196,362,258,000	5,511,625,128	201,873,883,128
	A. Gastos de Funcionamiento	10,030,079,000	0	10,030,079,000
	C. Gastos de Inversión	186,332,179,000	5,511,625,128	191,843,804,128
	OBJETIVO - DESARROLLO INTEGRAL DEL SER HUMANO	22,431,921,488		22,431,921,488
	PROGRAMA - EQUIPAMIENTO SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL	22,431,921,488		22,431,921,488
	OBJETIVO - COMPETITIVIDAD, INNOVACIÓN, MOVILIDAD Y REGIÓN	163,900,257,512	5,511,625,128	169,411,882,640
	PROGRAMA - INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PARA LA COMPETITIVIDAD Y LA MOVILIDAD	163,900,257,512	5,511,625,128	169,411,882,640
1263	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES	172,065,222,000	221,167,748,000	393,232,970,000
	A. Gastos de Funcionamiento	168,065,222,000	194,997,244,000	363,062,466,000
	B. Servicio de la Deuda	4,000,000,000	26,170,504,000	30,170,504,000

TERCERA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I
ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 3.- COMPLEMENTARIEDAD. Las disposiciones generales del presente Decreto son complementarias del Decreto 111 de 1996 y las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000 y 819 de 2003, Orgánicas del Presupuesto General de la Nación y de sus decretos reglamentarios, así como de la Ordenanza 227 del 1 de agosto de 2014 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca y deben aplicarse en armonía con éstas.

ARTÍCULO 4.- CAMPO DE APLICACIÓN. Estas Disposiciones Generales rigen para los órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento.

Las presentes disposiciones se harán extensivas a las Unidades Administrativas, a las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento, a las Sociedades de Economía Mixta que se rijan por las normas de las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento y a las Empresas Sociales del Estado del orden Departamental, la Universidad de Cundinamarca, sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento con destino a ellas, y las normas que expresamente las mencionen.

Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por Ordenanza y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico de Presupuesto, la presente Ordenanza y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

DECRETO No. 0376 DE 2014

"Por el cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2015, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

CAPÍTULO II

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 5.- PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS. De conformidad con el artículo 25 de la Ordenanza No. 227 del 1 de agosto de 2014, el Presupuesto de Rentas y Recursos contiene la estimación de los Ingresos Corrientes del Departamento, los Recursos de Capital, las Contribuciones Parafiscales, los Fondos Especiales y los Ingresos propios de los Establecimientos Públicos del Orden Departamental.

ARTÍCULO 6.- RECURSOS DEL CRÉDITO. La Dirección Financiera de Tesorería de la Secretaría de Hacienda informará a las diferentes dependencias las fechas de perfeccionamiento y desembolso de los recursos del crédito interno y externo del Departamento.

PARAGRAFO.- Toda operación de crédito público que realicen los Establecimientos Públicos deberá contar con el concepto previo y favorable de la Dirección Financiera de Tesorería - Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 7.- INGRESOS DEL DEPARTAMENTO. Los ingresos del Departamento y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en los primeros quince (15) días del mes siguiente a la fecha de recibo en la Dirección Financiera de Tesorería de la Secretaría de Hacienda, por quienes estén encargados de su recaudo.

ARTÍCULO 8. DEVOLUCIONES Y/O COMPENSACIONES. Cuando se generen pagos de mayores valores por cualquier concepto y una vez surtido el respectivo proceso ante la Dirección Financiera de Tesorería de la Secretaría de Hacienda para su devolución, las devoluciones y/o compensaciones de los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido, se registrarán como un menor valor del recaudo en el período en que se pague o abone en cuenta.

ARTÍCULO 9.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS ORIGINADOS EN RECURSOS DEL DEPARTAMENTO. Los rendimientos financieros originados con recursos del Departamento, incluidos los negocios fiduciarios, deben consignarse en la Dirección Financiera de Tesorería en el mes siguiente a su recaudo.

ARTÍCULO 10.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE APORTES PATRONALES. Los rendimientos financieros que generen las inversiones de los aportes patronales y de los empleados del Departamento y sus entidades descentralizadas, correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente para el pago de dichas prestaciones sociales.

ARTÍCULO 11.- EXCEDENTES DE LIQUIDEZ DE TESORERÍA. El Departamento, y sus Entidades Descentralizadas, podrán colocar transitoriamente los excedentes de liquidez de Tesorería, en depósitos a término, títulos valores, encargos fiduciarios, en entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, dichas inversiones serán debidamente autorizadas por la Secretaría de Hacienda de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y las normas legales reglamentarias vigentes.

La Secretaría de Hacienda, fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Departamental, acorde con los objetivos de riesgos, monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo, teniendo en cuenta la seguridad, transparencia, liquidez, rentabilidad y confiabilidad.

(b)

DECRETO No. 0376 DE 2014

"Por el cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2015, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

ARTÍCULO 12. RENTAS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA. Los órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento, que tengan financiadas sus apropiaciones con fuentes de destinación específica, incluidas las del Sistema General de Participaciones, Sistema General de Regalías, explotación de canteras, donaciones y créditos de la Banca Multilateral, Bilateral o de Fomento deben efectuar un control presupuestal, contable y de tesorería diferente a las demás fuentes de financiación que respaldan el presupuesto.

De igual manera, dicho control se efectuará sobre los recursos destinados al pago de obligaciones pensionales.

CAPÍTULO III

DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 13.- CONCEPTO DEL GASTO. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo al mismo rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios para el cumplimiento de la obligación u objeto del gasto.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectados con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, comisiones, deducibles, ajustes y revisión de valores e intereses, conciliaciones, mayor valor originado en la liquidación de contratos, comisiones bancarias, mayores valores por efectos del diferencial cambiario y gastos de nacionalización.

ARTÍCULO 14.- PROGRAMACIÓN DE PAGOS. La Secretaria de Hacienda, Dirección Financiera de Tesorería, se encargará de reglamentar mediante resolución, las condiciones de programación, elaboración, aprobación y modificación del PAC.

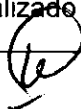
El Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC, será elaborado y clasificado por la Dirección Financiera de Tesorería - Secretaría de Hacienda, en coordinación con los diferentes órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento, teniendo en cuenta las metas financieras establecidas en el Plan Financiero aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca-CONFISCUN.

El Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado.

La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Departamento se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC. En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él.

Igualmente, se podrán reducir las apropiaciones del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC cuando se compruebe una inadecuada ejecución de éste o cuando el comportamiento de ingresos o las condiciones macroeconómicas así lo exijan.

En concordancia con lo establecido en el artículo 33 del Decreto Nacional 568 de 1996, los órganos y las entidades de que trata el artículo 4 de la presente Ordenanza podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC aprobado.



DECRETO No. 0376 DE 2014

"Por el cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2015, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

ARTÍCULO 15.- PAC RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR. El programa Anual Mensualizado de Caja- PAC, financiado con recursos del Departamento correspondiente a las reservas presupuestales y a las cuentas por pagar deberá ser aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca - CONFISCUN.

Las modificaciones al Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC correspondiente a cada centro gestor con recursos del Presupuesto General del Departamento serán presentadas por el jefe del mismo a la Secretaría de Hacienda, para su aprobación en las fechas y plazos que se establezcan.

El Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y sus modificaciones financiadas con ingresos propios de los Establecimientos Públicos serán presentadas por el Ordenador del Gasto y por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces para la aprobación de la Junta o consejo Directivo del establecimiento.

ARTÍCULO 16.- REINTEGRO RECURSOS A LA TESORERIA. Los recursos girados por la Dirección Financiera de Tesorería, de conformidad con el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC -, que no se utilicen en el respectivo mes para el cual fueron girados, deberán ser reintegrados a la Dirección Financiera de Tesorería - Secretaria de Hacienda dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente, exceptuando a la Contraloría Departamental.

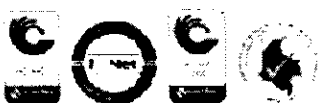
ARTÍCULO 17.- EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE CONTRALORIA Y ASAMBLEA DEPARTAMENTAL. Compete al Contralor General del Departamento y a la Presidencia de la Asamblea ordenar el gasto y por tanto, ejecutar su presupuesto mediante el Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC. Igualmente, presentar informe de la ejecución presupuestal a la Dirección Financiera de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, dentro de los primeros tres (3) días hábiles de cada mes.

ARTÍCULO 18.- PROHIBICIÓN DE TRAMITAR ACTOS Y CONTRATOS SIN REQUISITOS O POR HECHOS CUMPLIDOS. Prohibase tramitar actos administrativos, contratos, convenios u obligaciones en general que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes éstos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 19.- DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL. Todos y cada uno de los actos administrativos, contratos, convenios u obligaciones en general que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con su respectivo certificado de disponibilidad presupuestal previo, que garantice la existencia de apropiación suficiente para atender los compromisos, los cuales deberán contar con registro presupuestal previo a su ejecución, para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En el registro presupuestal se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es uno de los requisitos de perfeccionamiento de los actos administrativos, contratos, convenios u obligaciones en general.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos generará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

El certificado de disponibilidad y el registro presupuestal podrán expedirse a través de medios electrónicos, de conformidad con lo señalado en la Ley 527 de 1999, bajo la entera responsabilidad del funcionario competente, por motivos previamente definidos en la ley, con las formalidades legales establecidas.



DECRETO No. 0376 DE 2014

"Por el cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2015, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

Este artículo se aplicará igualmente a las Empresas Industriales y Comerciales, a las Empresas Sociales y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

ARTÍCULO 20.- EJECUCIÓN PRESUPUESTAL RECURSOS DEL DEPARTAMENTO. Todos los órganos y entidades que administren o financien gastos con recursos del Presupuesto General del Departamento, deben solicitar y tramitar ante la Dirección Financiera de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces, a través del Ordenador del Gasto, los certificados de disponibilidad y registro presupuestal de compromiso generados con cargo a estos recursos.

PARÁGRAFO.- Se exceptúan de este procedimiento, las entidades descentralizadas y Unidades Administrativas cuyos recursos le serán girados por la Dirección Financiera de Tesorería de la Secretaría de Hacienda, de acuerdo al Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC a solicitud del Ordenador del Gasto y del Tesorero de la entidad respectiva, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida mediante Resolución el Director Financiero de Tesorería de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 21.- EJECUCIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE VENTA DE ACTIVOS: Los gastos financiados con el producto de la venta de activos solo se podrán comprometer una vez se efectúe el recaudo en la Dirección Financiera de tesorería.

ARTÍCULO 22.- APROPIACIONES FINANCIADAS CON RENTAS PROVENIENTES DE CONTRATOS O CONVENIOS. Los compromisos y las obligaciones de los órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento, correspondientes a apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, solo podrán ser asumidos cuando éstos se hayan perfeccionado.

ARTÍCULO 23.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA PROVEER EMPLEOS. Para proveer empleos, se requerirá del Certificado de Disponibilidad presupuestal de la respectiva vigencia fiscal. Por medio de éste, el Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para el tiempo requerido.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales.

Toda provisión de empleo que se haga con violación de este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

En los contratos de prestación de servicios, no se podrán pactar prestaciones sociales.

ARTÍCULO 24.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y REQUISITOS PARA MODIFICAR LAS PLANTAS DE PERSONAL. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, la Disponibilidad Presupuestal respectiva, expedida por parte de la Dirección Financiera de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, así como también de los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos
2. Costos comparativos de las plantas vigente y la propuesta
3. Efectos sobre los gastos generales, transferencias o de inversión

DECRETO No. 0376 DE 2014

"Por el cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2015, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

4. Análisis de los gastos en bienes y servicios corrientes en que se incurrirá con la modificación, tales como: nuevos espacios físicos, equipos y servicios públicos

Para todos los efectos legales, se entenderá como valor límite por servicios personales el monto de la apropiación presupuestal.

La Secretaria de la Función Pública aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal de todos los órganos y entidades que conforman el presupuesto general del Departamento, cuando haya obtenido la viabilidad presupuestal de la Secretaría de Hacienda, Dirección Financiera de Presupuesto del Departamento.

Se exceptúan de esta disposición, la Asamblea Departamental, la Contraloría General de Cundinamarca, la Universidad de Cundinamarca, las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento, las Empresas Sociales del Estado del Orden Departamental y las Sociedades de Economía Mixta, quienes procederán dentro de la autonomía que les corresponde, a obtener la viabilidad presupuestal de la dependencia responsable del Presupuesto en cada una de ellas, mediante la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad.

ARTÍCULO 25.- PROHIBICIÓN DE INCREMENTAR COSTOS DE PLANTAS DE PERSONAL DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS y DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS. Las Juntas y Consejos Directivos de las Entidades Descentralizadas y de las Unidades Administrativas del orden Departamental cualquiera que sea su naturaleza no podrán expedir acuerdos o resoluciones que incrementen salarios, primas, bonificaciones, gastos de representación, viáticos, horas extras, créditos o prestaciones sociales, ni en general autorizar la ampliación en forma parcial o total de los costos de las plantas y nóminas de personal.

ARTÍCULO 26.- RECURSOS DESTINADOS A PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN y BIENESTAR SOCIAL. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales, que la Ley o las ordenanzas no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los recursos destinados a programas de bienestar, incentivos y capacitación se ejecutarán de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

Los programas de capacitación, estímulos e incentivos para el sector central del Departamento se otorgarán en virtud de la reglamentación contenida en el Decreto Departamental 0037 de 2010.

ARTÍCULO 27.- HORAS EXTRAS. En principio, se suspende la autorización para laborar horas extras, dominicales y festivos. Sin embargo, cuando sea necesario servicios en horario adicional el respectivo organismo concederá descanso compensatorio. No obstante, podrá ordenarse el pago de horas extras, dominicales y festivos a los funcionarios de la Unidad Administrativa Especial para la Prevención del Riesgo y la Atención de Emergencias, conductores de Despacho o a quien haga sus veces, al igual que a los funcionarios de la Secretaría de Hacienda y Secretaria de Planeación que trabajen en la programación y elaboración del Presupuesto General del Departamento, así como aquellos funcionarios que autorice el Gobernador o a quien éste delegue dicha función, el Contralor General del Departamento y el Representante Legal de los establecimientos públicos en el ámbito de sus competencias y de conformidad con las normas que rigen la materia.



DECRETO No. 0376 DE 2014

"Por el cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2015, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

ARTÍCULO 28.- CAJAS MENORES Y AVANCES. La Secretaría de Hacienda, será la competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento. Se podrán constituir avances para gastos que previamente sean establecidos en la resolución de constitución de cajas menores y se imputarán a los rubros que tengan apropiación existente para dichos gastos.

ARTÍCULO 29.- PLAN DE COMPRAS - PLAN DE CONTRATACIÓN. La adquisición de los bienes que necesiten los órganos y entidades que hacen parte del Presupuesto General del Departamento para su funcionamiento y organización requieren de un plan de compras o plan de contratación que deberá publicarse en el Portal Único de Contratación - SICE dentro de los términos establecido en la ley. Este deberá aprobarse por cada órgano o entidad acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Departamento y remitirse a la Secretaría de Hacienda en los primeros quince (15) días del mes de enero de cada vigencia, se modificará cuando las apropiaciones que las respaldan sean modificadas. En caso de tratarse de una modificación que no afecte el total de cada rubro presupuestal, será realizada por el ordenador del gasto respectivo.

ARTÍCULO 30.- DECRETO DE LIQUIDACIÓN Y AJUSTES MENORES DEL PRESUPUESTO. El Gobierno Departamental en el Decreto de liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, centros gestores y programas que no correspondan a su naturaleza, las ubicará en la apropiación que corresponda

En el transcurso de la vigencia, el Secretario de Hacienda y el Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, de oficio o a petición del Jefe del órgano o entidad respectiva, harán por Resolución las aclaraciones y correcciones necesarias para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, de clasificación, codificación y ubicación que figuren en el Presupuesto General del Departamento de cada vigencia.

Así mismo, dentro de la respectiva vigencia el Secretario de Hacienda y el Director Financiero de Presupuesto mediante Resolución podrán sustituir las fuentes de financiación a solicitud de la Dirección Financiera de Tesorería de la Secretaría de Hacienda, o en su defecto, de cualquiera de los órganos o entidades del orden departamental, a través de su respectivo ordenador del gasto y tesorero o quien haga sus veces, previo concepto favorable de la Dirección Financiera de Tesorería de la Secretaría Hacienda, siempre y cuando no modifiquen los montos globales aprobados por la Asamblea Departamental.

ARTÍCULO 31.- MODIFICACIONES AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN. En concordancia con lo establecido en el Artículo 91 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca, las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de la apropiación correspondiente a: 1) gastos de funcionamiento; 2) servicio de la deuda y 3) gastos de inversión a nivel de programas aprobados por la Asamblea, se harán mediante Decreto expedido por el Gobernador; y por resolución expedida por el Presidente de la Asamblea y el Contralor quienes responderán por la legalidad de estos actos. Estos actos administrativos requieren para su validez el concepto favorable de la Dirección Financiera de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.

Si la modificación tiene por objeto trasladar recursos de gastos de funcionamiento o servicio de la deuda a gastos de inversión, que implique aumento del monto total de la apropiación correspondiente a inversión, se hará mediante decreto expedido por el Gobernador.

Si la modificación afecta el presupuesto de gastos de inversión se requerirá además el concepto previo favorable de la Secretaría de Planeación.



DECRETO No. 0376 DE 2014

"Por el cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2015, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

PARÁGRAFO 1º.- Los Decretos que en cualquier forma afecten el presupuesto de inversión del Presupuesto General del Departamento deben llevar la firma del Secretario de Planeación y del Secretario de Hacienda.

PARÁGRAFO 2º.- Los recursos que se apropien para atender aportes y transferencias en cumplimiento de normas preestablecidas, emergencias, desastres naturales o de orden público, no requieren inscripción previa en el Banco Departamental de Programas y Proyectos. Sin embargo, la entidad responsable de la asignación del recurso debe inscribirlo en el mes siguiente a la asignación, en el Banco Departamental de Programas y Proyectos, con el fin de que la Secretaría de Planeación efectúe el seguimiento a la inversión.

PARÁGRAFO 3º.- Salvo las excepciones previstas en el parágrafo anterior. Todo compromiso que afecte los gastos de inversión deberá tener el certificado previo de la Secretaría de Planeación, donde conste que el respectivo proyecto se encuentra inscrito en el Banco Departamental de Programas y Proyectos. Las oficinas encargadas de tramitar las cuentas, se abstendrán de darles curso si no están acompañadas de dicha certificación.

ARTÍCULO 32.- PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES. De conformidad con la Constitución Política, la Ley Orgánica de Presupuesto del orden nacional y la Norma Orgánica del Presupuesto Departamental, el Plan Operativo Anual de Inversiones hace parte del anexo del Presupuesto Departamental. Así mismo, todos los proyectos de inversión que sean financiados o cofinanciados con recursos del presupuesto, deben estar registrados previamente en el Banco Departamental de Programas y Proyectos.

ARTÍCULO 33.- EJECUCIÓN DE INVERSIONES. Las apropiaciones para inversión contenidas en el Presupuesto General del Departamento deben ser ejecutadas preferencialmente por la Administración Departamental, de conformidad con el régimen de contratación administrativa vigente. No obstante, a criterio del gobierno departamental se podrán celebrar convenios para la administración y ejecución de las partidas cuya inversión debe realizarse en los municipios, con preferencia para atender la ejecución de aquellas obras para las cuales estas entidades hayan apropiado recursos, en busca de incentivar el sistema de cofinanciación, como mecanismo de desarrollo regional.

PARAGRAFO.- Los órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento que suscriban los convenios mencionados en el presente artículo, deben supervisar la calidad de los bienes y servicios adquiridos con los respectivos aportes del Departamento y presentar un informe cuando se les solicite, acerca del estado de inversión de estos recursos.

ARTÍCULO 34.- RECURSOS ORIGINADOS EN CONVENIOS. Los órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento deben reintegrar, dentro del primer trimestre de cada vigencia, previa liquidación, los recursos originados en convenios con organismos nacionales o internacionales que no estén amparando compromisos u obligaciones y que correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores, incluidos sus rendimientos financieros, diferencial cambiario y demás créditos originados en aquellos, con el soporte correspondiente.

PARAGRAFO.- No requieren de afectación presupuestal, las operaciones de tesorería que se deriven de saldos no ejecutados por convenios y/o contratos suscritos por los órganos y entidades del Departamento y que deben ser reintegrados, en cumplimiento de la respectiva acta de liquidación, correspondientes a vigencias anteriores.

ARTÍCULO 35.- PAGOS PRIORITARIOS. Los Ordenadores del Gasto de cada una de los órganos o entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta de los Ordenadores del Gasto.



DECRETO No. 0376 DE 2014

"Por el cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2015, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

ARTÍCULO 36.- PRESUPUESTO PARA ATENDER PROCESOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS EN CURSO AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL: En concordancia con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, en los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, el Gobierno Departamental realizara por Decreto los ajustes presupuestales correspondientes.

ARTÍCULO 37.- ANTICIPOS DE LA DEUDA PÚBLICA. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito.

Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y demás relacionadas con los recursos del crédito, serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.

ARTÍCULO 38.- INCUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN FINANCIERO, PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL Y PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA-PAC. La Secretaría de Hacienda podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de aquellos órganos o entidades que incumplan los objetivos y metas trazados en el Plan Financiero, en el Plan de Desarrollo Departamental y en el Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC. Para tal efecto los órganos y entidades enviarán a la Dirección de Presupuesto, informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos dentro de los tres (3) primeros días hábiles del mes siguiente.

ARTÍCULO 39.- INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL. Los Ordenadores de Gasto de las distintas unidades ejecutoras del Presupuesto General del Departamento, deben remitir a la Dirección de Presupuesto, dentro de los primeros tres (3) días hábiles de cada mes, el informe detallado de ejecución presupuestal, identificando por separado la ejecución de gastos con rentas propias y la ejecución con recursos del Departamento.

CAPÍTULO IV

**DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES
y CUENTAS POR PAGAR**

ARTICULO 40.- TERMINO PARA CONSTITUIR RESERVAS PRESUPUESTALES y CUENTAS POR PAGAR. Las reservas presupuestales de los órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento, deben constituirse y remitirse a más tardar el 31 de enero de cada año, a la Dirección Financiera de Presupuesto – Secretaría de Hacienda, el Gobierno Departamental mediante Decreto incorporará las Reservas al Presupuesto de la vigencia.

Las cuentas por pagar de los órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento, deben constituirse a más tardar el 10 de enero de cada vigencia, en coordinación con la Dirección Financiera de Tesorería – Secretaría de Hacienda

